

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE N.º: 2024_EXP_F204_0001274-
CDRB/2025/0004202

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE
CARPINTERÍA Y DE LOS SERVICIOS DE RECONSTRUCCIÓN
DE PARTES DEL FORRO EXTERIOR Y DE PARTES DE LAS
CUADERNAS DEL PAILEBOTE SANTA EULÀLIA DEL MUSEU
MARÍTIM DE BARCELONA.

CONTRATO	
Tipo	Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.
Presupuesto de licitación	270.571,73 €, IVA incluido
Descripción	Contrato mixto de suministro de material de carpintería y de los servicios de reconstrucción de partes de forro exterior y de partes de las cuernas del pailebote <i>Santa Eulàlia</i> del Museu Marítim de Barcelona.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA Y DE LOS SERVICIOS DE RECONSTRUCCIÓN DE PARTES DEL FORRO EXTERIOR Y DE PARTES DE LAS CUADERNAS DEL PAILEBOTE SANTA EULÀLIA DEL MUSEU MARÍTIM DE BARCELONA.

Expediente n.º: 2024 EXP F204 0001274-CDRB/2025/0004202

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requisitos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.
- 1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

2.16) Seguros.

2.17) Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.

2.18) Responsable del contrato.

2.19) Protección de datos de carácter personal.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato.

2.21) Comprobaciones, en el momento de la recepción, de la calidad del objeto del contrato.

2.22) Facultad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

2.25) Propiedad de los trabajos.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos.

2.27) Programa de trabajo.

ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 2: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación, promovida por el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, del contrato mixto de suministro de material de carpintería y de los servicios de reconstrucción de partes de forro exterior y de partes de las cuadernas del pailebote *Santa Eulàlia* del Museu Marítim de Barcelona, de acuerdo con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

El código o códigos CPV que corresponden son los siguientes:

45422100-2 Trabajos de madera
 44191000-5 Materiales de madera diversos para la construcción
 45454100-5 Trabajos de restauración
 50241100-7 Servicios de reparación de barcos

Esta contratación se ha identificado como un **contrato mixto** dado que presenta prestaciones, por una parte, de contrato de suministro (suministro de la madera pasada por autoclave y tratada con mini previo montaje, así como el resto de los materiales necesarios para el calafateo, según determinaciones descritas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares) y, por la otra, de contrato de servicios (desguace, nueva construcción, colocación, calafateo, imprimación y transporte y retirada de residuos), aunque de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que la prestación principal, desde el punto de vista económico, es la de **servicios**, de acuerdo con la justificación. Estas prestaciones pueden fusionarse, dado que se encuentran vinculadas directamente entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad determinada o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, el criterio de adjudicación y el resto de los requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad de doscientos setenta mil quinientos setenta y un euros con setenta y tres céntimos (270.571,73 €), IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido	21 % IVA	Presupuesto IVA incluido
223.613,00 €	46.958,73 €	270.571,73 €

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los importes siguientes:

1. Zona embono (través) babor	Precio unidad	Unidades	Total importe (IVA excluido)	IVA 21 %	Total importe (IVA incluido)
Desguace del forro exterior estribor popa	54,00 €	176	9.504,00 €	1.995,84 €	11.499,84 €
Desguace y reconstrucción de cuadernas	1.661,00 €	77	127.897,00 €	26.858,37 €	154.755,37 €
Reconstrucción del forro exterior estribor popa	190,00 €	176	33.440,00 €	7.022,40 €	40.462,40 €
Calafateo juntas de las tracas nuevas	108,00 €	176	19.008,00 €	3.991,68 €	22.999,68 €

2. Zona bovedilla (popa) estribor	Precio unidad	Unidades	Total importe (IVA excluido) I	IVA 21 %	Total importe (IVA incluido)
Desguace del forro exterior babor proa	54,00 €	68	3.672,00 €	771,12 €	4.443,12 €
Reconstrucción del forro exterior babor proa	190,00 €	68	12.920,00 €	2.713,20 €	15.633,20 €
Calafateo juntas de las tracas nuevas	108,00 €	68	7.344,00 €	1.542,24 €	8.886,24 €

3. Otras zonas del buque	Precio unidad	Unidades	Total importe (IVA excluido)	IVA 21 %	Total importe (IVA incluido)
Calafateo de nuevo juntas en mal estado	108,00 €	91	9.828,00 €	2.063,88 €	11.891,88 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Presupuesto total IVA excluido	IVA 21 %	Presupuesto total IVA incluido
El importe total del presupuesto es de:	223.613,00 €	46.958,73 €	270.571,73 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios, indicando el IVA a aplicar mediante una partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador cuya oferta rebase cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Consorci, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

b) Desglose del presupuesto para **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importes
Costes directos (material, instalación, mano de obra directa y costes de Seguridad Social)	80 %
Costes indirectos (gastos generales)	14 %
Beneficios	6 %
Total	100 %

Los costes laborales se ajustan al convenio colectivo de trabajo del sector de las industrias de la madera de la provincia de Barcelona, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 (código convenio n.º 08005785011994, BOP de 8 de mayo de 2024, CVE 202410085069), en el que no existen diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por género, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato. Para su cálculo, se ha tenido en cuenta la categoría profesional.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto derivado** de esta contratación de 297.628,90 €, IVA incluido, se hará efectivo a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos:

Concepto	Importe	Programa	Económico
Carpintería	270.571,73 €	333	63201
Carpintería, el 10 % para mayor unidades (*)	27.057,17 €	333	63201

*(véase la cláusula 2.3 del PCAP)

Este gasto se encuentra sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consignación presupuestaria mediante la modificación presupuestaria apropiada.

En el momento de adjudicar esta contratación, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se podrá disponer el gasto por el total aprobado, para poder hacer frente al mayor número posible de servicios y suministros, objeto de esta contratación.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

Suministro:

El contrato entrará en vigor a partir de su formalización y, en cuanto al suministro de las piezas de madera objeto del presente contrato, el contratista deberá hacer entrega antes del inicio de la prestación de los servicios, que se encuentra prevista de forma estimada para el día 16 de junio de 2025.

Servicios:

Se prevé una duración de los trabajos de 45 días laborables. El inicio de la prestación de los servicios al varadero está previsto de forma estimada para el día 16 de junio de 2025.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato, de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

El periodo de prestación de los servicios podría ser superior si hay alguna cuestión específica que necesitara la realización de alguna intervención complementaria e imprescindible, ya que esta intervención está sujeta a la posibilidad de que la Inspección Marítima de Barcelona pida trabajos suplementarios (levantar tablas u otras intervenciones) para una revisión aleatoria, lo que supondría un incremento del tiempo de duración de los trabajos.

El contrato no será prorrogable.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 268.335,60 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	45 días laborables	223.613,00 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	44.722,60 €
Valor		268.335,60 €

estimado	
----------	--

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de los documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

[Perfil del contratante CDRIMMB](#)

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria como muy tarde, 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se puede poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre de la empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliego durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona, mediante el correo electrónico sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 934 022 564, de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes no festivos, en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación se deberá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se rellenará de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador, publicada en el perfil de contratante del Consorci.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **anexo 1 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar se deben cumplir antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida

cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requisitos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requisito.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

☐ Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 200.000 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocio mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

☐ Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y

destinatario, público o privado, de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación deben constar servicios de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 70.000,00 €, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando los trabajos o servicios se hayan llevado a cabo en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de dichos trabajos/servicios o, en su defecto, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- ☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Mínimo: En esta relación debe constar un mínimo de:

- Un carpintero de ribera, que será el encargado del proyecto, con una experiencia mínima de 10 años, en tareas similares al objeto del contrato (o de los años de mejora establecidos en los criterios de adjudicación).
- Dos operarios con experiencia en tareas de mantenimiento de barcos, con una experiencia mínima de 5 años en tareas similares al objeto del contrato.

Documentación acreditativa del personal: Hay que aportar los currículums debidamente firmados.

- ☐ Fotografías y descripciones de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona
- ☐ La empresa contratista presentará una memoria o CV empresarial de trabajos similares al objeto del contrato, con especial consideración si se han realizado en embarcaciones de construcción tradicional, con descripción y fotografías de las tareas desarrolladas.
- ☐ Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales, que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

- Un carpintero de ribera, que será el encargado del proyecto, con una experiencia mínima de 10 años, en tareas similares al objeto del contrato (o de los años de mejora establecidos en los criterios de adjudicación).
- Dos operarios con experiencia en tareas de mantenimiento de barcos, con una experiencia mínima de 5 años en tareas similares al objeto del contrato.

Documentación acreditativa del personal: Hay que aportar los currículums debidamente firmados.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición en cuanto a relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

Criterios evaluables de forma automática (100 %)

Criterio 1: Precio hasta 70 puntos

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- La máxima puntuación en la oferta con el precio más bajo.
- 0 puntos a la oferta que no ofrezca ninguna baja y
- La puntuación proporcional al resto de ofertas

La fórmula proporcional directa se expresa de la siguiente manera:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

On:

P_i és la puntuació de l'oferta a valorar.

P és la puntuació corresponent del criteri preu.

O_l és el pressupost base de licitació, IVA exclòs (cl. 1.3 PCAP)

O_i és el preu ofert pel licitador a valorar.

O_b és el preu més baix ofert.

Sistema para calcular la oferta del licitador:
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Oferta del licitador: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hará el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es la oferta del licitador. |
|---|

1) $A \times B = C$

2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = \text{Oferta del licitador}$
--

Criterio 2: La mejora en el incremento de años de experiencia, en trabajos similares al objeto del contrato, referida al carpintero de ribera encargado del proyecto, según la cláusula 1.10 del PCAP.
.....Hasta 30 puntos.

Según la cláusula 1.10 del presente pliego, el carpintero de ribera (encargado del proyecto) debe acreditar un mínimo de 10 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.

De acuerdo con este criterio, se otorgarán 30 puntos al licitador que ofrezca una mayor experiencia en trabajos similares al objeto del contrato, referida al maestro de ribera (encargado del proyecto) adscrito al servicio, y el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional al que ofrezca mayor experiencia.

Notas:

- Si dispone de 10 años de experiencia en tareas similares al objeto del contrato, se otorgarán 0 puntos (la misma experiencia que la que se pide en la cláusula 1.10 del PCAP).
- La mejora de la experiencia en trabajos similares al objeto del contrato deberá ser justificada por el licitador que resulte propuesto adjudicatario, de acuerdo con la cláusula 1.18 del PCAP, mediante la aportación del currículum profesional, debidamente firmado.

En todo caso, el Consorci se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en la relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios señalados, o de declararlo desierto en los términos que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2 %, con la finalidad de, en su caso, poder hacer la comparativa de forma equitativa con el porcentaje que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo, que se realizará en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No procede.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta valorada en su conjunto, son los siguientes:

Se deberán cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en el otro criterio (criterio 2) se haya obtenido una puntuación igual a 30 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente **al 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido**.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso, se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la siguiente cláusula.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2 MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 de la LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción del requerimiento

que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (a menos que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que ratifique la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, aportará la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Unidad Jurídica del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que avale la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, si procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la declaración o declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.
- e) Si la ejecución del contrato requiere que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario

tendrá que presentar: Declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos, y estará obligado a comunicar al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá según los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respete los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA (Estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos de la cláusula 2.7 del presente pliego y su incumplimiento puede conllevar, por tanto, la resolución del contrato):
 - El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego.
 - El contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones descritas en la prescripción 6 apartado d) del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

- El contratista se compromete al suministro del material según las características descritas en la prescripción 3.^a apartado b) del Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El contratista se compromete a la entrega del suministro de la madera en los plazos indicados en la prescripción 1.5 del presente pliego.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se indican a continuación:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, si procede. Esta obligación se considera esencial.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. Esta obligación se considera esencial.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar dicho cumplimiento y por lo que respecta a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

- Este contrato podrá ser objeto de modificación, al alza, hasta un máximo del 20 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, si a partir de las Inspecciones de Capitanía Marítima hubiera el requerimiento de efectuar alguna reparación adicional, o si los técnicos del Consorci, una vez sacado el barco fuera del agua y examinado para su reparación, observaran otras actuaciones necesarias para la navegabilidad del pailebote en condiciones de seguridad.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, al 20 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento que seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente, el Consorci comunicará al contratista los términos de la modificación — condiciones, importe, fecha de efectos—, que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación, será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, si procede.

No obstante lo anterior, si se producen variaciones, por mayores unidades a suministrar, en las estimaciones previstas en la prescripción 4.^a del presente pliego y la cláusula 1.3 del PCAP, siempre que este incremento no represente un aumento del gasto superior al 10 % del presupuesto base de licitación, de conformidad con los artículos 301 y 309 de la LCSP, no se entenderán como modificación contractual. Esta variación, en todo caso, se recogerá en la liquidación del contrato.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará una única factura que deberá ser conformada por el responsable del contrato y la gerenta del Consorci, previa verificación de conformidad de los trabajos por parte del responsable del contrato. En la factura se harán constar los trabajos y suministros realmente ejecutados, según los precios ofrecidos por la contratista.

El pago se realizará por el Consorci, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La factura se tiene que presentar en el Registro de Facturas del Consorci y debe incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el apartado de factura electrónica de la sede electrónica del Consorci (www.mmb.cat).

En todas las facturas electrónicas, la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable: I00000302
 Órgano gestor: I00000302
 Unidad tramitadora: I00000302

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

- ✓ En caso de que el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:
 - Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total o parcial por causas que le sean imputables, se impondrá:
 - Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.
- ✓ En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10 % del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50 % en su conjunto, ambos con el IVA excluido, se impondrá:
 - Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP, una penalidad económica del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Por el cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por el incumplimiento parcial, se impondrán penalidades en los siguientes términos:
 - Por el incumplimiento de adscripción del personal con los requerimientos mínimos previstos en la cláusula 1.10 del PCAP, se impondrá una penalidad de 100 €, IVA excluido, por cada día de incumplimiento.
 - Por cada día de retraso en la entrega del suministro de la madera previsto en la cláusula 1.5 del presente pliego, se impondrá una penalidad de 100 €, IVA excluido, por cada día de incumplimiento.
 - Por cada día de retraso en la entrega final de los trabajos objeto del presente contrato, se importará una penalidad de 100 €, IVA excluido, por cada día de retraso.

- El incumplimiento del suministro de la madera según requerimientos exigidos en la prescripción 3.^a del Pliego de prescripciones técnicas particulares comportará una penalidad del 40 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - No facilitar la tarea de inspección a desarrollar por el responsable del contrato designado por la Administración pública comportará una penalidad económica del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - La negativa a cumplir con las instrucciones del responsable del contrato comportará una penalidad económica del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves para las personas, se impondrá una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- ✓ En caso de que haya subcontratación:
- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre y cuando se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5 % del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50 % del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, se exigirá al contratista la indemnización correspondiente por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del Consorci.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

a) Acta recepción final

Una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la presente contratación (fabricación de elementos de carpintería, desguace, reconstrucción y calafateo). Esta recepción deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo (acta de recepción/comprobación).

2.9) Plazo de garantía del contrato

Se fija un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción i/o conformidad de la prestación contratada (acta de recepción).

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista respetará el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas

urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de la normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se realizarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que se indique a tal efecto, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

Sede electrónica MMB - notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez que se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.

2.17) Lugar de prestación/realización/entrega del objeto del contrato

El lugar fijado para la realización de las prestaciones y entregas objeto del contrato son las instalaciones de Marina Barcelona 92, SA, en el paseo Joan de Borbó, 92, 08039 Barcelona, donde se hará la botadura anual.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a la jefa del Área de Gestión de Colecciones y de Investigación, o a la persona en quien delegue.

La persona responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitadora.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará a las personas jurídicas en que esta o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10 % y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolla, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona Av. Drassanes, s/n, 08001 Barcelona
	Datos de contacto de la delegada de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd@mmb.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión de los pequeños pedidos, clientes y proveedores y la contratación administrativa del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD)
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es donde se encuentra el perfil del contratante del Consorci. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.
	No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de

	los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento en el Registro General del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, avda. Drassanes, s/n, 08001 Barcelona, de 10 a 14 horas los días laborables, o bien a través de la sede electrónica, mediante instancia genérica a https://www.seu-e.cat/es/web/cdrassanesreialsimuseumaritim/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/15087731
	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD. En Cataluña, es el APDCAT la autoridad de referencia http://apdc.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo, el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del Consorci.

En el supuesto de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones personales, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad al Consorci.

En caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales, el contratista y el Consorci establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos en componentes de la prestación
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo

2.21) Comprobaciones, en el momento de la recepción, de la calidad del objeto del contrato

El Consorci realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción, por los medios siguientes:

- El/La responsable del contrato será quien supervisará los servicios y suministros contratados y emitirá un informe final de regularidad de prestación, y adoptará las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

2.22) Facultad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona informará al contratista, quien tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en el espacio donde se realice la botadura, lo que comporta un riesgo. Por lo tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al servicio promotor la planificación preventiva realizada, basándose en la información facilitada por el Consorci y que se adjunta como **anexo 3**, facilitada por Marina Barcelona 92, SA, consistente en la planificación preventiva y medidas de seguridad que hay que cumplir en sus instalaciones, donde se realizará la botadura. Esta obligación se considera esencial.

Documentación que compone el anexo 3, facilitada por Marina Barcelona 92, SA, donde se realizará la botadura (al ser una documentación externa de esta empresa, se ha facilitado en castellano):

- Manual de seguridad y salud, que incluye:
 - Consignas generales de seguridad y salud
 - Buenas prácticas en gestión medioambiental
 - Emergencias, evacuación y accidentes
 - Plano de emergencia y evacuación
 - Procedimiento de seguridad de trabajos en caliente

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Asimismo, el contratista tendrá que acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de Marina Barcelona 92, SA y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios de coordinación siguientes:

- ☐ El intercambio de información y de comunicaciones entre el Consorci y el contratista.
- ☐ La impartición de instrucciones.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No procede.

2.25) Propiedad de los trabajos

No procede.

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No procede.

2.27) Programa de trabajo

No procede.

DILIGENCIA.-

El presente documento de pliego de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, es una traducción al castellano del documento original, en idioma catalán. Es caso de discrepancia, prevalecerá el original.

Enrique Garcia Domingo
Director general

ANEXO 1

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el contrato mixto de suministro de material de carpintería y de los servicios de reconstrucción de partes de forro exterior y de partes de las cuadernas del pailebote *Santa Eulàlia* del Museu Marítim de Barcelona.

Expediente n.º: 2024_EXP_F204_0001274-CDRB/2025/0004202

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante el/la notario/a, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada en calle, n.º calle, n.º (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico:*, *teléfono n.º* y *fax n.º*), opta a la contratación relativa a (*consignar el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
 - ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supera los 2 millones EUR (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supera los 10 millones EUR (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o un balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - ☐ La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o un balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y

vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, indicar la siguiente información:

☐ No tiene previsto subcontractar los servidores ni los servicios asociados a estos

☐ Tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir para referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnico	
---	--

- Que, en caso de que se trate de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:
 - ☐ De menos de 50 trabajadores
 - ☐ De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2 % o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
 - ☐ SÍ ☐ NO ☐ NO obligado por normativa
- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Con respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:
 - ☐ Está sujeta al IVA.

- ☐ Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Con respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:
 - ☐ Está sujeta al IAE.
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
 - Que autoriza al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona / Diputació de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

☐ SÍ ☐ NO
 - Que autoriza al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona / Diputació de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social.

☐ SÍ ☐ NO
 - Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

***Campos obligatorios.**

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona para efectuar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, a fin de que el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona pueda facilitarlos al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (..... *indicar las empresas que lo componen*.....).

(firma electrònica)

ANEXO 2

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el contrato mixto de suministro de material de carpintería y de los servicios de reconstrucción de partes de forro exterior y de partes de las cuadernas del pailebote *Santa Eulàlia* del Museu Marítim de Barcelona.

Expediente n.º: 2024_EXP_F204_0001274-CDRB/2025/0004202

Modelo de proposición relativo a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección de correo electrónico:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar el objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica:

	OFERTA DEL LICITADOR					
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Unidades estimadas (m. l.)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Desguace del forro exterior estribor popa y babor proa	54,00 €/m. l.	244				
Desguace y reconstrucción de cuadernas zona embono (través) babor	1.661,00 €/m. l.	77				
Reconstrucción del forro exterior estribor popa y babor proa	190,00 €/m. l.	244				
Calafateo de juntas de las tracas nuevas de estribor, babor y otras partes del buque	108,00 €/m. l.	335				

Criterio 2: La mejora en el incremento de años de experiencia, en trabajos similares al objeto del contrato, referida al carpintero de ribera encargado del proyecto, según la cláusula 1.10 del PCAP.

Según la cláusula 1.10 del presente pliego, el carpintero de ribera (encargado del proyecto) debe acreditar un mínimo de **10 años de experiencia** en trabajos similares al objeto del contrato.

De acuerdo con este criterio, se otorgarán 30 puntos al licitador que ofrezca una mayor experiencia en trabajos similares al objeto del contrato, referida al maestro de ribera (encargado del proyecto) adscrito al servicio, y el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional al que ofrezca mayor experiencia.

Hay que indicar el número de años de experiencia total que se acrediten en el currículum profesional. Por ejemplo: Si dispone de 11 años de experiencia, hay que indicar 11 años.

Hay que indicar el número de años de experiencia en tareas similares al objeto del contrato, por parte del carpintero de ribera adscrito al servicio como encargado del servicio.	 años
--	------------

**(La misma experiencia que la solicitada en la cláusula 1.10 del PCAP o, si no se indica nada, otorgará 0 puntos en este criterio)*

(firma electrónica)



Metadades del document

Núm. expedient	CDRB/2025/0004202
Tipus documental	Plica
Títol	PCAP Intervencions fusteria SE_2025_ES

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Enrique García Domingo (TCAT)	Signa	19/02/2025 16:15

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
62a50975af03908bbdd2	https://seuelectronica.diba.cat	

